



OCTAVO : La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Alcalde de Cochamó, no se insertan por ser conocidas de las partes.

NOVENO : La vigencia de este Convenio se extenderá por 1.080 días corridos, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "El Mandante" la recepción final del diseño y comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

El presente Mandato se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

Por orden del Intendente Regional, según Resol Ex Nro.821/31.03.2020

CARLOS SOTO SOTOMAYOR
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE COCHAMO

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/SES/FYR/CPB.

2.- IMPUTESE un monto de M\$42.500 (cuarenta y dos millones quinientos mil pesos) de los cuales M\$39.944 corresponden al Subt.31, Item 02, Asign.002 "Consultorias" y M\$2.556 al Subt.31, Item 02, Asign.001 "Gastos Administrativos", del Presupuesto del FNDR. Del monto autorizado, corresponden para el año 2021 M\$1 de "Consultorias", el saldo se imputará al Subt. e Item respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el Presupuesto o año vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.821/31.03.2020.



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/EGB/cpb.

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Cochamó
- Depto. Estudios e Inversión
- Archivo Oficina Partes GORE

(1)
(2)
(1)